

Modifican Reglamento del control en los insumos químicos y productos fiscalizados

Lima, miércoles 17 de agosto de 2022

Alerta Legal Regulación Municipal y Autorizaciones

MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Con fecha 14 de agosto del presente año, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 182-2022-EF que modifica disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados. A ello, tenemos como cambios importantes lo siguientes:

- Se detalla como delitos conexos a los relacionados con los delitos de comercio clandestino vinculados a bienes fiscalizados o tráfico ilícito de drogas que consten en las investigaciones fiscales, procesos judiciales o sentencias condenatorias.
- Se define al internamiento como la medida mediante la cual los medios de transporte son ingresados a los almacenes que designe la Sunat por un plazo de nueve meses cuando se detecte la comisión de una infracción sancionada con internamiento.
- Se establece la obligación de la intercomunicación e intercambio de información entre la Sunat y la Policía Nacional del Perú a fin de mejorar el sistema de control.
- Se incorpora el procedimiento, requisitos y plazos para solicitar el permiso excepcional para realizar actividades no habituales con bienes fiscalizados señalado en el artículo 16-A de la Ley.

Asimismo, determina como “actividad no habitual” a la actividad de comercialización referida solo a la compra e importación, de utilización, de almacenamiento y de transporte que realiza el usuario con un bien fiscalizado por una única vez en un período de doce meses.

- Se incorpora un artículo relacionado a la obligación de confirmar la recepción de bienes fiscalizados aplicable al transportista y el usuario destinatario de los bienes fiscalizados recibidos.

Asimismo, señala que, de no efectuarse la confirmación dentro del plazo otorgado, la Sunat procede al bloqueo del Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica, con lo cual el usuario no podrá generar nuevas guías.

- Se establece la obligación de comunicación a la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público ante cualquier indicio o presunción de la comisión de delitos vinculados a bienes fiscalizados.
- Se establece el procedimiento para nombrar depositario de los bienes fiscalizados incautados y/o medios de transporte internados como medida de custodia.
- Se desarrolla el concepto de vías de conexión con las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial teniendo en cuenta a las vías de transporte terrestre, aéreo, lacustre o fluvial de los distritos colindantes con las referidas zonas.
- Se establece el procedimiento para la devolución de los bienes fiscalizados incautados y medios de transporte internados en aplicación de la tabla de infracciones y sanciones.
- Se desarrollan los procedimientos relacionados a los supuestos de destrucción y entrega de bienes fiscalizados por parte de los usuarios.

- Se deroga el anexo A del Reglamento del Decreto Legislativo 1126 donde se establecen los requisitos y condiciones para solicitar la incorporación en el registro de las empresas de transporte.

- Se incorporan tres nuevas infracciones:

- “No cumplir con la medida de inmovilización dictada sobre los medios de transporte.”

- “Realizar actividades con bienes fiscalizados excediendo las cantidades indicadas en el permiso excepcional.”

- “Realizar actividad distinta a la actividad no habitual para la cual se le otorgó el permiso excepcional o realizarla fuera del plazo establecido.”

Asimismo, existen variaciones en la determinación de la sanción de las infracciones siendo que para las infracciones que involucran medios de transporte no inscritos, se determinará el internamiento del vehículo y no la incautación de los bienes fiscalizados.

Dichas disposiciones entrarán en vigencia a los 60 días hábiles desde el día siguiente de su publicación.